

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 6 de Agosto de 2018

Número: 027

Tiraje: 030

SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CULTURA ARTE JOVEN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS) DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁÑQUEZ, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 3 de Enero del 2018 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en atención al Oficio de aprobación Presupuestaria Número: AP-IP-ABR-053/2018 emitido por la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto, y de conformidad con la Partida Presupuestal No. 2003012202000505906631030022111801000099999993 derivado del Programa “Tiempo de Cohesión Social” del proyecto “emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

CULTURA ARTE JOVEN

1. Introducción	3
2. Glosario.....	3
3. Objetivo.....	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivo Específico.....	4
4. Lineamientos.....	4
4.1. Cobertura.....	4
4.2. Población Objetivo.....	4
4.3. Naturaleza.....	4
5. Beneficiarios.....	5
5.1. Criterios.....	5
5.2. Requisitos.....	5
6. Características De Los Apoyos.....	5
6.1 Tipos De Apoyos A Entregar.....	5
6.2 Suspensión o cancelación de Apoyos.....	5
7. Derechos Y Obligaciones de los Beneficiarios.....	5
7.1. Derechos.....	6
7.2. Obligaciones.....	6
8. Padrón de Beneficiarios.....	6
9. Instancias Participantes.....	6
9.1 Instancia Ejecutora.....	6
9.2 Instancia Normativa.....	7
9.3 Control y Vigilancia.....	7
10. Mecánica Operativa.....	7
11. Gastos de Operación.....	7
12. Avance Físico- Financiero.....	8
13. Transparencia.....	8
14. Perspectiva de Género.....	8
15. Blindaje Electoral.....	8
16. Quejas Y Denuncias.....	8

1. Introducción.

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, sociales y culturales. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Proyectos prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad. El Sector Social de la Economía opera como un sistema socioeconómico constituido por organismos de propiedad social, basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, en los cuales se privilegian el trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y de sus comunidades.

Ante la falta de incentivos para manifestar creatividades artísticas dentro de la población de áreas marginadas y vulnerables, se considera necesario la apertura de espacios como el proyecto "Cultura Arte Joven" para dar a conocer su talento, y ofrecer un estímulo económico a quienes participan en él, aunado a lo anterior el proyecto pretende fomentar la identidad cultural dentro de esta población, a través del conocimiento de personajes ilustres y destacados.

2. Glosario.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit.

Cobertura. Estatal.

Contraloría Social. Participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones del proyecto.

Evaluación. Acciones encaminadas a conocer los resultados del proyecto con la finalidad de evaluar el impacto social.

Población Objetivo. Población considerada como joven conforme la estadística estatal, cuya edad esté dentro del rango de los 15 a los 29 años, con igualdad de derechos y obligaciones sin importar sexo, religión y origen étnico

Reglas de Operación. Las presentes

Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia una comunidad.

Jurado: Jurado Calificador encargado de analizar las solicitudes de apoyo a otorgarse a la población beneficiada en términos de las presentes reglas.

Jóvenes: Las personas con edad comprendida entre los 15 a los 29 años cumplidos.

Mural Urbano: Tipo de composición pictórica o gráfica realizada sobre un muro en las zonas urbanas,

Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del proyecto;

Proyecto: El Proyecto Arte Cultura Joven, para el presente ejercicio fiscal;

Cultura: Conjunto de rasgos singulares que presenta un grupo social en el ámbito económico, político y social, en un tiempo y espacio determinado, que conforman su identidad y modo de vida.

Arte: Engloba todas las **creaciones** realizadas por el ser humano para **expresar una visión sensible** acerca del mundo, ya sea real o imaginario. Mediante **recursos plásticos, lingüísticos o sonoros**, el arte permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Promover el talento y la creatividad del arte mural urbano de las y los jóvenes nayaritas otorgándoles incentivos y/o premios al trabajo individual y colectivo de sus proyectos artísticos.

3.2 Objetivos Específicos.

3.2.1 Impulsar el talento y creatividad de la población juvenil para desarrollar proyectos de **Murales Urbanos** en dos vertientes: **Identidad Cultural** y **Personajes Ilustres o Destacados** de la comunidad o Estado.

4. Lineamientos.

4.1 Cobertura.

El Proyecto tendrá cobertura en todo el Estado de Nayarit, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente.

4.2 Población Objetivo.

Población considerada como joven conforme la estadística estatal, cuya edad esté dentro del rango de los 15 a los 29 años, con igualdad de derechos y obligaciones sin importar sexo, religión y origen étnico.

4.3 Naturaleza.

Este proyecto es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Beneficiarios.

5.1 Criterios.

5.1.1 Ser residente del Estado de Nayarit.

5.2.1 Pertener a la población objetivo.

5.2 Requisitos.

5.2.1 Presentación de un boceto del MURAL URBANO incluyendo la reseña que describa el origen del proyecto.

5.3.2 Presentar a la Secretaría la solicitud de registro previamente requisitada.

5.2.2 Entregar original con fines de cotejo, y copia fotostática legible por parte del representante social de los siguientes documentos:

- a) identificación vigente. En caso de ser menor de edad presentar permiso de sus padres
- b) comprobante de domicilio (Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial o constancia expedida por la autoridad local competente máximo 3 meses de anterioridad).
- c) CURP
- d) presentar carta compromiso.

5.2.3 Declarar bajo protesta de decir verdad, la disponibilidad del espacio y de agua para el desarrollo de la actividad en el Huerto, acorde con el apoyo solicitado.

6. Características De Los Apoyos.

6.1 Tipos De Apoyos A Entregar.

Se otorgará un estímulo económico para premiar los tres primeros lugares que el jurado calificador designe como ganadores, así como una constancia a todos los que participaron en el Proyecto Cultura Arte Joven.

6.2 Suspensión O Cancelación De Apoyos.

6.2.1 Proporcionar información falsa.

6.2.2 Por renuncia voluntaria.

6.2.3 Proporcionar información falsa.

6.2.4 No cumplir con el presente lineamiento del proyecto.

7. Derechos Y Obligaciones De Los Beneficiarios.

7.1 Derechos.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Desarrollo Social, así como de los que se indican a continuación:

7.1.1 Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria por parte de la Secretaría, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género.

7.1.2 Recibir por parte de la Secretaría, información sobre las aportaciones y apoyos que ofrece el proyecto, así como asesoría para la adecuada presentación de sus solicitudes, autorización de los recursos, formalización, entrega y correcta aplicación de los mismos.

7.1.3 Obtener por parte de la Secretaría la información necesaria, de manera clara y oportuna, para recibir los beneficios del Proyecto.

7.1.4 Ser notificados sobre las resoluciones a sus solicitudes de apoyo, en los plazos y forma establecidas en las presentes reglas de operación y de la convocatoria.

7.2 Obligaciones.

7.2.1 Presentar la documentación de conformidad con las presentes reglas de operación y la convocatoria respectiva.

7.2.2 Si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, proporcionar los datos personales oportunamente.

7.2.3 Presentar oportunamente la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que solicite el Proyecto, dentro de los plazos previstos en la convocatoria; o en los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la que requieran otras instancias o autoridades en el ámbito de su competencia.

7.2.4 Cumplir las demás obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que celebren.

8. Padrón De Beneficiarios.

Los padrones de beneficiarios deberán ser elaborados conforme a las presentes reglas de operación, debiendo remitir la información al Departamento de Padrón de Beneficiarios, para su publicación en el portal de transparencia de la Secretaría, protegiendo los datos que pudieren afectar el derecho a la privacidad.

9. Instancias Participantes.

9.1 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable de este proyecto será la Secretaría, a través de la Dirección General de Operaciones de Proyectos Sociales.

9.2 Instancia Normativa.

La Secretaría a través de su Titular, y el Órgano de Control Interno, será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 Control y vigilancia.

La Secretaría, a través del Órgano Interno de Control, será la instancia encargada de verificar el correcto desarrollo del proyecto

10. Mecánica Operativa.

El proyecto trabajará bajo la siguiente mecánica operativa:

10.1 Recepción de solicitudes de inscripción al proyecto

10.1.1 En los términos que se establezcan en la Convocatoria las personas o los grupos sociales interesados, deberán presentar su solicitud, en las oficinas de la Secretaría, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, entregando acuse al solicitante.

10.1.2 A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán: acudir ante la Secretaría; llamar al teléfono 01 (311) 2 17 71 49; o por medio del correo electrónico culturaartejuven@nayarit.gob.mx, para solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria.

10.1.3 La Secretaría, a través del área responsable, recibirá las solicitudes presentadas por los interesados.

10.1.4 Los grupos sociales que entregaron sus solicitudes a la Secretaría, recibirán notificación positiva o negativa por correo electrónico, estrados o por escrito.

10.1.5 En caso de requerir mayor información, las personas o el representante social del grupo, podrá solicitarla por escrito en las oficinas de la Secretaría, para lo cual se requiere el número de solicitud de trámite que le fue asignado al momento de llenar dicha solicitud.

10.2 Selección de los Proyectos

10.2.1 Para efectos de la selección de los proyectos, se considerarán; la disponibilidad presupuestal en apego a las Reglas de Operación vigentes, específicamente en lo que se refiere a cobertura y población objetivo, así como a los que de manera específica señale la Convocatoria.

11. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las acciones correspondientes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, y contraloría social, la Secretaría deberá destinar los recursos que para tal efecto autoriza el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

12. Avances Físicos-Financieros.

La Secretaría deberá elaborar trimestralmente el reporte escrito sobre el avance físico y financiero de las acciones bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de sus metas, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, debiendo remitirlo a la Secretaría de Administración y finanzas, para su revisión y seguimiento.

13. Transparencia.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Portal de Transparencia, así mismo estarán disponibles en las páginas electrónicas del organismo, con el objetivo de garantizar el derecho a la información.

14. Perspectiva De Género.

El proyecto promoverá la participación sin distinción de género, con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

15. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este proyecto se deberán observar y mantener las medidas que en materia de blindaje electoral, emitan la legislación y normativa aplicables.

16. Quejas Y Denuncias.

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar en:

- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit

Buzón de quejas y sugerencias:

Domicilio:	Calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 262, C.P. 63000, colonia centro, Tepic, Nayarit
Teléfono:	01 (311) 2177149, 2178366
Horario:	09:00 a 14:30 hrs.

- Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit.

Domicilio:	Zacatecas No. 30 Sur, C.P. 63000, colonia centro, Tepic, Nayarit
Teléfono:	01 (311) 215 21 70 al 74
Horario:	09:00 a 15:00 hrs.

TRANSITORIOS

Primero.- El proyecto está sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos Municipales para operar el Proyecto “**Cultura Arte Joven**” y lograr el objetivo general del mismo.

Tercero.- Las presentes reglas de operación emitidas por esta Secretaría de Desarrollo Social del estado de Nayarit, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

En la ciudad de Tepic, Nayarit a; 23 de Julio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE: **LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de Nayarit.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET